

Fallo

Los artículos 27, párrafo primero, de la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva marco), y 16, apartado 1, letra a), de la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas (Directiva servicio universal), deben interpretarse en el sentido de que ha de mantenerse provisionalmente en vigor una obligación legal de obtener una autorización en relación con las tarifas de los servicios telefónicos suministrados a consumidores finales por empresas que se encuentran en posición dominante en el correspondiente mercado, como la obligación prevista en el artículo 25 de la Telekommunikationsgesetz (Ley de telecomunicaciones), de 25 de julio de 1996, establecida con anterioridad al nuevo marco reglamentario resultante de las citadas Directivas, así como los actos administrativos declarativos dictados sobre esa base

(¹) DO C 212 de 2.9.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 6 de diciembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht — Alemania) — Ursula Voß/Land Berlin

(Asunto C-300/06) (¹)

(Artículo 141 CE — Principio de igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras — Funcionarios — Prestación de horas extraordinarias — Discriminación indirecta de las trabajadoras empleadas a tiempo parcial)

(2008/C 22/16)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ursula Voß

Demandada: Land Berlin

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Bundesverwaltungsgericht — Interpretación del artículo 141 CE — Legislación nacional que prevé, tanto para los trabajadores a tiempo completo como para los trabajadores a tiempo parcial, una reducción de la retribución de las horas extraordinarias en relación con la percibida por las horas de trabajo ordinarias — Retribución de una profesora funcionaria que trabaja a tiempo parcial, pero que realiza

horas extraordinarias, inferior a la que percibiría si hubiera trabajado el mismo número de horas en el marco de un empleo a tiempo completo — Discriminación indirecta de las trabajadoras.

Fallo

El artículo 141 CE debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa nacional en materia de retribución de los funcionarios que, por una parte, define las horas extraordinarias efectuadas tanto por los funcionarios empleados a jornada completa como por los empleados a tiempo parcial como las horas que trabajan fuera de su tiempo individual de trabajo y, por otra parte, remunera estas horas a un nivel inferior a la retribución horaria aplicada a las horas efectuadas dentro del tiempo individual de trabajo, de forma que los funcionarios empleados a tiempo parcial están peor remunerados que los funcionarios empleados a jornada completa en lo que se refiere a las horas que efectúan fuera de su tiempo individual de trabajo y hasta el límite del número de horas que debe trabajar un funcionario empleado a jornada completa en el marco de su tiempo de trabajo, en el supuesto de que:

— entre los trabajadores a los que se aplica la normativa controvertida esté afectado un porcentaje considerablemente más elevado de trabajadoras que de trabajadores,

y

— la diferencia de trato no esté justificada por factores objetivos y ajenos a toda discriminación por razón de sexo.

(¹) DO C 96 de 22.4.2006.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 22 de noviembre de 2007 (petición de decisión prejudicial planteada por Juzgado de lo Mercantil — España) — Alfredo Nieto Nuño/Leonci Monlleó Franquet

(Asunto C-328/06) (¹)

(Marcas — Directiva 89/104/CEE — Artículo 4, apartado 2, letra d) — Marcas «notoriamente conocidas» en el Estado miembro en el sentido del artículo 6 bis del Convenio de París — Conocimiento de la marca — Alcance geográfico)

(2008/C 22/17)

Lengua de procedimiento: español

Órgano jurisdiccional remitente

Juzgado de lo Mercantil

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Alfredo Nieto Nuño

Demandada: Leonci Monlleó Franquet